



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Luís (Tol), ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación No. 2019-00074-00

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Demandados: Cledy Yojana Vélez Zuluaga

Allegado escrito a través de correo electrónico presentado por la señora apoderada de la parte demandante, por medio del cual se solicita el emplazamiento de la demandada señora Cledy Yojana Vélez Zuluaga; el mismo no se tendrá en cuenta en tanto que la parte interesada no ha acreditado haber agotado todas las gestiones necesarias para dar con la vinculación de la parte demandada. De tal manera que de decretarse el emplazamiento en esta instancia podría verse el mismo permeado por una irregularidad que vulnere el derecho fundamental como lo es el debido proceso, del cual devienen tras series de garantías fundamentales como lo son el derecho a la defensa, derecho de contradicción, derecho de postulación, entre otros.

Por lo anterior, el despacho ordena requerir a la parte ejecutante para que adelante una búsqueda activa de la parte demandada, para lo cual podrá valerse de directorios telefónicos, redes sociales, derechos de petición; con el fin de garantizar la vinculación de la misma al rito, **debiendo acreditar dicha gestión en un término de 30 días.**

De igual forma y aun cuando la parte interesada no hizo uso de dicha facultad para lograr establecer el paradero de la demandada, se impone de oficio dar aplicación al parágrafo 2º del artículo 291 del C.G.P; en consecuencia se librará oficio y se comunicará por medio de correo electrónico a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, al igual que a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para que en un término de **15 días**, contados a partir del recibo de la comunicación, informe si en su base de datos reposan datos de ubicación de la señora **Cledy Yojana Vélez Zuluaga** identificada con cedula de ciudadanía 43918150. Oficiese.

La anterior información deberá allegarse única y exclusivamente a través del correo electrónico institucional perteneciente a este despacho judicial.

Vencidos los anteriores términos se procederá con lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Marina Linares Díaz', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

LUZ MARINA LINARES DÍAZ

Firma escaneada conforme al Art. 6° del Acuerdo PCSJA20-11532 de abril 11 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y Art. 11 Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.